



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3225

**Sancionada el 26 de septiembre de 1958. Promulgada el 4 de octubre de 1958.
Boletín Oficial N° 5.749, del 9 de octubre de 1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años la pensión acordada a doña Rosa Gonza de Santerbó por Ley 1.638 del 28 de agosto de 1953, incrementada a la suma de ochocientos pesos moneda nacional (\$800 m/n. mensuales).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 4 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro